



Alcaldía de Medellín

CIRCULAR N° 202060000021

22 de enero de 2020

PARA: INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES
PADRES DE FAMILIA
EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
CONTRATADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

ASUNTO: MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA
ASIGNACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA
TRANSPORTE ESCOLAR CONTRATADO A LOS
ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
OFICIALES CIRCULAR 201960000181 DE 2019

Por la cual se modifica la circular 201960000181 DE 2019

Cordial Saludo,

En aras de garantizar el derecho a la educación y como estrategia de permanencia de la Secretaría de Educación Municipal se emitió la circular 201960000181 DE 2019 por medio de la cual se dictan los lineamientos para el transporte escolar en sus tres modalidades. Como resultado de un análisis técnico se procede a modificar algunos de sus apartes.

1. Modifíquese el artículo 7.1 en su literal "D" el cual quedará así:

"Vivir a más de 1Km de distancia de la Institución Educativa, a su vez el rector luego de evaluar la necesidad en casos concretos, podrá autorizar si el alumno que vive a menos distancia debe ser beneficiario del servicio de transporte. Lo anterior en virtud de las acciones positivas que el Estado debe emprender procurando una igualdad material y no solo formal de acuerdo a los postulados del artículo 13 de la Constitución Política"



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

2. Modifíquese el artículo 7.1 en su literal “E” el cual quedará así:

“La edad no será parámetro para la inclusión en el beneficio de transporte escolar contratado para los estudiantes, es la necesidad del servicio, la persona y la familia las que en cada caso arrojan la inclusión o no del alumno, previa constatación de estar matriculado en la Institución Educativa.

Parágrafo: No obstante se dará prioridad a los mayores de 5 años y menores de 14 por la fragilidad que presentan estas edades.”

3. Modifíquese el artículo 7.5.1. el cual quedará así:

“Realizar de forma oportuna la matrícula en SIMAT. (Estudiante que solicite el beneficio de transporte escolar y al momento de la asignación no se encuentre matriculado en SIMAT, no podrá ser sujeto de asignación), es además responsabilidad de la Institución Educativa realizar la inscripción del transporte escolar de cada alumno de conformidad con el estudio de la necesidad que permita materializar acciones positivas en favor de las familias y los menores matriculados en las Instituciones Educativas Públicas de la ciudad de Medellín.

En virtud de lo anterior y con la coadyudancia de los padres y los medios tecnológicos se podrá registrar vía internet a quienes busquen ser beneficiarios del programa de transporte escolar, inscripción que debe ser constatada por el rector de la Institución Educativa y por la Secretaría de Educación.

En virtud de los principios de colaboración y coordinación que rigen la función administrativa como principios rectores para la materialización de los fines del Estado, artículos 113 y 209 Constitucionales, artículo 3 de la ley 1437 de 2011, la Secretaría de Educación y los rectores de las Instituciones Educativas aunarán esfuerzos para que por medio físico y tecnológico se lleve a cabo de forma incluyente la solicitud y la inscripción, la cual se hará directamente en la Institución Educativa a través del rector y la coordinación y luego será supervisada y verificada por la Secretaría de Educación, con la finalidad de hacer seguimiento al correcto funcionamiento del beneficio otorgado a los estudiantes así como la interventoría o supervisión a la función desplegada por las instituciones.”



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

**Alcaldía de Medellín**

Los presentes cambios rigen a partir de la publicación de la presente circular
deroga toda disposición anterior que le sea contraria.

MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ

Secretaria de Educación

Municipio de Medellín

Proyectó: Diego Alejandro Marín Cifuentes. Profesional Contratista.
Revisó: María Patricia Ariza. Asesora jurídica de despacho.
Aprobó: Alejandra Márquez Mejía. Subsecretaria de Planeación Educativa.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

